



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República  
Comisión Primera

## PROPOSICIÓN

**NEGADO**  
23.04.2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez".

(TEXTO PONENCIA MAYORITARIA)

### ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES.

[...] Parágrafo Nuevo. Los estudiantes de la educación superior del nivel técnico, tecnológico y profesional de instituciones educativas públicas y privadas cuyas prácticas sean requisito para la culminación de sus estudios, deberán cotizar en el Sistema General de Pensiones y el pago estará a cargo de la empresa y/o entidad patrocinadora.

  
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República

  
15.04.24



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

NEGADO  
23-04-2024

NEG.

### PROPOSICION MODIFICATIVA

De conformidad con el artículo 162 de la Ley 5ª de 1992, solicito se modifique el primer inciso del artículo 25 del Proyecto de Ley 293 de 2023 del Senado, "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25. EL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. El Fondo de Solidaridad Pensional a través de la Subcuenta de Solidaridad, tiene por objeto ampliar la cobertura y subsidiar o cofinanciar las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez de los grupos de población que por sus características y condiciones socio económicas no pueden realizar la cotización completa en el Pilar Contributivo, tales como campesinos(as), trabajadores(as) independientes, desempleados(as), artistas, deportistas, la mujer en ejercicio de la economía del cuidado, madres FAMI, voluntarios, personas en situación de discapacidad, población Rrom, indígenas, afrodescendientes, palenqueros, negros y afrocolombianos, así como a los(las) trabajadores(as) que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad de la cotización (...)"

Con ello se añade al campesinado entre grupos poblacionales objeto del fondo de solidaridad pensional. Esta inclusión es fundamental para tener en cuenta a una población vulnerable, fuertemente golpeada por las políticas de apertura económica y libre comercio, donde los niveles de informalidad laboral superan el 85%<sup>19</sup>.

Cordialmente,

RICHARD HUMBERTO FUELANTALA  
Honorable Senador de la República

16. abril 2024

<sup>19</sup> "Campesinos en Colombia: entre el autoempleo, la informalidad y la precariedad", Universidad Nacional de Colombia.